

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

«San Ildefonso 19 de setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

El Ministro de Fomento al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Tudela 18 de setiembre de 1861 á las siete y nueve minutos de la tarde.—S. M. el Rey ha llegado sin novedad á las dos y media. Queda inaugurada la línea, habiéndose verificado la ceremonia en medio del mayor júbilo y entusiasmo de la numerosísima concurrencia que ocupaba la estación y sus alrededores.»

El Ministro de Fomento al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Pamplona 18 de setiembre de 1861 á las siete de la tarde.—S. M. el Rey acaba de llegar felizmente á esta capital. En ella, como en todos los pueblos del tránsito, S. M. ha sido recibido con un indecible entusiasmo, y con las mas señaladas demostraciones del amor y respeto que estos habitantes profesan á sus Reyes.»

El Ministro de Fomento al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Tudela 19 de setiembre de 1861 á las cuatro y cincuenta y un minutos de la tarde.—S. M. el Rey ha llegado á esta sin novedad á las cuatro y cuarto. En este momento sale á visitar las obras del Canal, y dentro de una hora próximamente emprenderá su viaje de regreso á ese Real Sitio.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 969.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Luis

Urries y don Mariano Romea, con el objeto de que se apruebe la constitucion en especial minera de la sociedad denominada *Compañia Central peninsular Hullera-Riojana*, previas las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, vengo en aprobar la constitucion bajo la forma de especial minera de la sociedad denominada *Compañia Central peninsular Hullera-Riojana*, cuyo objeto es el beneficio de las minas de carbon de piedra *Santa Nonila y Alodia y Nuestra Señora del Pilar*, sitas en la provincia de Logroño, y otras, cuyos expedientes se hallan en tramitacion, bajo las condiciones establecidas en las escrituras de 31 de julio y 13 de setiembre de este año, otorgadas en esta corte por don Luis de Urries y don Mariano Romea, ante el Notario don Eulogio Barberá y Quintero. Madrid 17 de setiembre de 1861.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 17 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 273.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del primer regimiento de Ingenieros Joaquín Guillermo Mas, hijo de Juan y de Josefa, natural de esta corte, soltero, herrero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 17 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, su aire marcial, su frente regular, y produccion regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del regimiento infanteria de Saboya, Pascual Rivera Garcia, el cual ingresó en caja como sustituto de Pedro Beltran Rodriguez, quinto por el cupo de Navalcarnero, y se encuentra escedido de la licen-

cia temporal que se le concedió, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del batallon cazadores de Chiclana, Juan Perez, hijo de José y Casimira Azoni, natural de Yecla, provincia de Alicante, casado y curtidor, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 21 años, estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba clara, su aire regular, su frente regular; tiene una cicatriz en el cuello.

Negociado 8.º

En Villanueva del Pardillo, ha sido encontrado un novillo cerril, pelo morcillo claro, cuyo dueño se ignora.

Lo que se avisa al público á fin de que la persona á quien se le hubiere estraviado comparezca á reclamarlo ante el Alcalde de la referida villa, quien lo entregará previa justificacion que acredite la propiedad y pago de gastos que haya ocasionado.

Madrid 18 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

La Junta general de Estadística, en 5 del corriente, reclama el estado á que se refiere la regla 22 de la Real orden de 24 de febrero del año anterior, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del 3 de marzo de dicho año, núm. 54.

Al efecto se inserta la Real orden de 27 de junio de este año, acerca del particular, en los términos siguientes:

«A escitacion de la Junta general de Estadística, y despues de haber oido á la consultiva de policia urbana y de edificios públicos, se dictó por el Ministerio del cargo de V. E. la Real orden de 24 de febrero del año último, aprobando las reglas para efectuar la rotulacion de calles y numeracion de casas. Las provincias se han movido en cumplimiento á las disposiciones allí contenidas, y en todas ó casi todas se ha acometido esta operacion con eficacia proporcionada á la energia ó influencia de los Gobernadores, de modo que debe terminarse en plazo no muy lejano. Pero co-

mo trabajo nunca emprendido bajo principios tan uniformes, ofrece sus dificultades en varios conceptos, que, á medida que se vayan presentando, se pondrán en conocimiento de V. E. por si juzga proponer á S. M. la resolucion conveniente. Hoy ocupa la atencion de la Junta de Estadística una duda consultada por algunas provincias acerca del verdadero sentido de las reglas 20, 21, 22 y 23, ó sea respecto al tiempo que ha de comprender el primer quinquenio de rectificacion, cuya duda procede de que al publicarse la Real orden de 24 de febrero, habia transcurrido la fecha del 1.º de enero, desde la cual empezaba á correr el quinquenio señalado en las reglas 21 y 22 para el recuento de las casas y demas operaciones; por cuya razon era opinable si se ha de aguardar al 1.º de enero de 1865 ó si se debe proceder al recuento que correspondió al 1.º de enero de 1860, pues que ya existian entonces rotulaciones y numeraciones mas ó menos perfectas. Y S. M. la Reina que, por el interés que de ello ha de reportar el servicio, desea que se fije la inteligencia de aquellas reglas y que cuanto antes vengan los registros señalados en las reglas 22 y 23, ya como fijacion del estado de cosas presente para las ulteriores comparaciones de los quinquenios, ya como datos comprobantes del censo y nomenclator en el que tan intensamente está trabajando la Junta general de Estadística, me manda dirigirme á V. E. escitándole á hacer á los Gobernadores de provincia las siguientes aclaraciones:

1.º Que el plazo improrogable para dejar fijada la numeracion de casas y rotulacion de calles, segun las reglas aprobadas en Real orden de 24 de febrero del año último, debe ser el de dos meses, á contar desde la fecha del nuevo mandato.

2.º Que el primer quinquenio de que habla la regla 21, ha de considerarse el terminado en 31 de diciembre de 1859 á que correspondia el recuento y formacion de estados del 1.º de enero de 1860 y que en el próximo mes de agosto deben estar concluidos los mismos estados, para que se proceda en seguida segun lo prevenido en la regla 23.

3.º En 1.º de enero de 1865 se hará la rectificacion del quinquenio que va corriendo, y luego en 1870, y asi sucesivamente.»

En su consecuencia, he dispuesto que el estado núm. 4.º á que se refiere la citada regla 22, se remita a este Gobierno en el término improrogable de 8 dias, contados desde el recibo de la presente circular.

Madrid 18 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al segundo trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.	Fecha.			Fecha.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballos mayores.
Frutos Serrano...	8	11	Junio.	1861	»	»	»	San Lorenzo.	Manuel Gomez	Infanteria de Toledo	Madrid.	Cte. militar.	9 Junio.	1861	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	1	»	»	»
Gaspar Moreno	4	14	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Alvarez	Regimiento de Galicia.	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Torrelods.	»	»	1	»	»	»
Luis Gonzalez.	1	13	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Pafino	Toledo.	Idem	Idem	9 id.	id.	S. Lorenzo.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Manuel Aparicio..	5	15	id.	id.	1	»	»	id.	Mariano Gomez	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	31 Enero.	id.	Idem	Moralzarzal.	»	»	4	»	»	»
Julian Muñoz.	4	18	id.	id.	»	»	»	id.	Vicente Muñoz.	Infanteria de Borbon.	Idem	Gobe. militar.	9 Junio.	id.	Idem	Torrelods.	»	»	1	»	»	»
Lorenzo Nieto.	5	19	id.	id.	»	»	»	id.	Maria Nombela	Pobre.	Idem	Hospital.	»	id.	Idem	Escorial.	»	»	»	»	»	»
Audrés Rodriguez.	3	19	id.	id.	»	»	»	id.	Paulino Cañas	Borbon.	Idem	Gobr. militar.	9 id.	id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	»	»	»	»
José Gomez y otro.	4	21	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Moltó	Cazadores de Barbastro.	Idem	Idem	9 id.	id.	S. Lorenzo.	Torrelods.	»	»	2	»	»	»
Serapio Garcimartin.	8	22	id.	id.	»	»	»	id.	Agustin Araoz	Borbon.	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	3	»	»	»
Isidro Gonzalez y otros.	4	24	id.	id.	»	»	»	id.	Vicente Muñoz	Idem	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Torrelods.	»	»	2	»	»	»
Santos Gonzalez..	5	27	id.	id.	»	»	»	id.	Paulino Cañas	Idem	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Alejo de la Vera..	4	30	id.	id.	»	»	»	id.	Vicente Muñoz	Idem	Idem	Idem	9 id.	id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	»	»	»	»
Vicente de la Fuente.	6	1	Abril.	id.	»	»	»	Galapagar.	José Rodriguez	Pobre.	Galapagar.	Alcalde constit.	31 Marzo.	id.	Galapagar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	id.	Teresa Marcos	Guardia civil.	Badajoz.	Capitan general.	13 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	id.	Matias Gonzalez.	Pobre.	Galapagar.	Alcalde constit.	3 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	id.	José Vega.	Idem	S. Lorenzo.	Idem	8 id.	id.	Escorial.	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Agosto.	id.	Galapagar.	Navacer.	»	»	1	»	»	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	José Antonio Defuza.	Idem	Idem	Idem	1 id.	id.	Idem	Guadarrama	»	»	1	»	»	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Vidal	Pobre.	Galapagar.	Alcalde constit.	17 Abril.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Rafel Manjou	Idem	Córana.	Idem	3 id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Genaro Gomez	Sanidad militar.	Santander.	Capitan general.	2 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	2	1	Mayo.	id.	»	»	»	id.	José Remis.	Pobre.	Sevilla.	Idem	14 Marzo.	id.	Las Rozas.	Guadarrama	»	»	1	»	»	»
Idem	2	1	id.	id.	»	»	»	id.	Fulgencia Gil.	Idem	Madrid.	Idem	29 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	id.	Santiago Fernandez.	Idem	Galapagar.	Alcalde constit.	10 Mayo.	id.	Galapagar.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	id.	Nicolás Libran	Idem	Idem	Idem	13 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	13	Junio.	id.	»	»	»	id.	José Carrasco.	Idem	Idem	Idem	13 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Espejo.	Borbon.	Madrid.	Gobr. militar.	13 id.	id.	Madrid.	S. Lorenzo.	»	»	1	»	»	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Alvarez.	Toledo.	Idem	Idem	7 id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	4	23	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Moltó.	Barbastro.	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	4	24	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Sastre.	Remonta de Aragon.	Valladolid.	Capitan general.	18 id.	id.	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Idem	4	23	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Alvarez.	Regimiento de Galicia.	Madrid.	Gobr. militar.	9 id.	id.	Las Rozas.	S. Lorenzo.	»	»	1	»	»	»
Tomás Comendeiro...	7	14	Abril.	id.	»	»	»	Torrelodones.	Manuel Rubio.	Idem	Torrelods.	Alcalde constit.	14 Abril.	id.	Torrelods.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Luciano Gil	6	29	id.	id.	»	»	»	id.	Angel Mello.	Cazadores de Baza.	Madrid.	Capitan general.	12 id.	id.	Idem	Guadarrama	»	»	1	»	»	»
Tomás Oñoro..	6	12	Mayo.	id.	»	»	»	id.	Miguel Vega.	Enfermo.	Barcelona.	Idem	27 Marzo.	id.	Lugo.	Idem	»	»	1	»	»	»
Juan Bravo..	12	14	id.	id.	»	»	»	id.	Mariano Sanchez.	Idem	Torrelods.	Alcalde constit.	14 Mayo.	id.	Torrelods.	»	»	1	»	»	»	
Teodoro Mingo	9	19	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Rivas.	Idem	Idem	Idem	12 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	»	»
Leandra Montero.	5	21	id.	id.	»	»	»	id.	Tiburcio Santos.	Idem	Idem	Idem	»	id.	Idem	El Hoyo.	»	»	1	»	»	»
Manuel Hernando.	2	2	Junio.	id.	»	»	»	id.	Santiago Alvarez.	Herido.	Collado v.ª	Idem	31 id.	id.	Villalva.	Las Rozas.	»	»	1	»	»	»
Juan Mingo	11	11	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Moltó.	Provinciales.	Madrid.	Gobr. militar.	9 id.	id.	Las Rozas.	S. Lorenzo.	»	»	1	»	»	»
Manuel Sanchez..	5	16	Abril.	id.	»	»	»	id.	José Gaspa.	Idem	Idem	Coronel.	29 Marzo.	id.	Idem	Guadarrama	»	»	1	»	»	»
Luciano Gil.	4	18	Junio.	id.	»	»	»	id.	Agustin de Araoz.	Borbon.	Idem	Capitan genera	17 Junio.	id.	Idem	S. Lorenzo.	»	»	2	»	»	»
Leandra Montero.	4	18	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Juan Mingo	4	18	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Luis Sanchez..	5	18	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Antonio Hernando.	12	24	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Ruiz.	Provinciales.	Baleares.	Idem	2 id.	id.	Idem	Guadarrama	»	»	1	»	»	»
Mariano Molino y otros	»	27	Abril.	id.	»	»	»	Los Molinos.	Vicente Muñoz.	Borbon.	Madrid.	Gobernador.	9 id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	2	»	»	»
Paula Gomez..	12	3	Junio.	id.	»	»	»	Alpedrete.	Mariano Morado.	Reemplazo.	Sevilla.	Capitan general.	8 Mayo.	id.	El Moral.	Idem	»	»	1	»	»	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 de Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Guadarrama a 3 de julio de 1861. —V.º B.º—El Alcalde Presidente, Angel Sanz.—El Secretario, Manuel Paredes

1861

1861

1861

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Al suprimirse la Junta de examen y reconocimiento de créditos procedentes del material del Tesoro, pasaron al Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda un gran número de mandamientos de pago, que por no haberse presentado a reclamarse por los interesados, se hallaban pendientes de entrega, de los cuales todavía miento de su expedicion, ha acordado en sesion de este dia publicar en los periódicos oficiales de esta corte y Boletines de las provincias la siguiente relacion, expresiva de los datos necesarios para demostrar la existencia de dichos documentos, a fin de que puedan presentarse los acreedores en aquel departamento para recibirlos, previa la competente justificacion de personalidad.

Table with columns: Provincias, Fecha de su expedicion (Dia, mes, año), Número de los mandamientos de pago, Sujetos ó corporaciones á cuyo favor se hallan expedidos, Clase de deuda del material que les corresponde, Su importe en Rs. vn. mrs.

Madrid 29 de agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Presidente, P. S., Diaz.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 30 del corriente mes se celebrará subasta pública en esta Direccion general, y simultáneamente ante los Gobernadores de Barcelona, Sevilla y Málaga, para la enagenacion de 70.000 arrobas de cobre punto de aleaciones, marca corona, procedente de las minas de Rio Tinto, y entregar en la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla.

El precio mínimo admisible será el que en pliego cerrado tenga á bien fijar el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que se abrirá en el acto del remate de esta corte, y las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos en donde tiene lugar la subasta, y además se ha publicado en la Gaceta oficial correspondiente al dia 15 del actual.

Madrid 16 de setiembre de 1861.—El Director general, José Gener.—Es copia.—Pastor.

BATALLON PROVINCIAL DE MADRID.

Los individuos de tropa del batallon provincial de Madrid, se presentarán con sus respectivos pases en la segunda Comandancia del mismo, sita en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 3, cuarto segundo, de nueve de la mañana á una de la tarde, para la renovacion ó refundicion de los mismos, y en ausencia ó muerte de alguno, últimamente ocurrida, los parientes ó interesados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de abintestado de don José Tio y Redorta, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á suceder á los bienes relictos quedados por fallecimiento de dicho señor, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten á usar del que se crean asistidos, en dicho Juzgado y Escribanía de número de don Luis Hernandez, bajo apercibimiento que no verificándolo en el espresado término, se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de setiembre de 1861.—Luis Hernandez.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano de número don Luis Hernandez, á instancia de don Antonio de Michelena, en concepto de apoderado de doña Maria de los Dolores Ahera y de sus hijos doña Maria Belen, doña Francisca de Paula y don Miguel José Gimenez, se hace saber á la persona en cuyo poder se encuentre una carpeta de resguardo espedita por las oficinas de la Deuda del Estado, señalada con el número 159, referente al capital de un censo de 8000 pesos, de á 123 cuartos, á la Corporación mayor de Indias de Cádiz, según escritura otorgada por el Prior y Consules de Cádiz, la presente en dicho Juzgado y Escribanía en el preciso término de 15 dias, apercibiendo á aquel en cuyo poder se encuentre, que de no verificarlo, se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de setiembre de 1861.—Luis Hernandez.—749.

Juzgado de primera instancia de Almería.

Don Mariano Blanco Arizmendi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término legal á don Antonio del Castillo, vecino de la villa de Adra, para que dentro de él, se presente en este Juzgado especial y por la Escribanía del que refrenda, á evacuar una declaracion en la causa que instruyo contra don Olallo Morales y consortes, sobre venta indebida de minerales de la mina Colasa y Agustina, sita en Sierra de Gador, término de Berja, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 15 de setiembre de 1861.—Mariano Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Fiscalía militar.

Don Francisco Carrion y Avinó, Comandante Fiscal del Batallon Cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado de la bohardilla núm. 16, de la casa núm. 6, calle de San Cayetano de esta corte, donde vivia en compañía de Luisa Fernandez, el dia 7 de mayo próximo pasado, el paisano Francisco Mier, ignorándose su actual paradero, se cita y llama por este segundo aviso á dicho Francisco Mier, para que se presente dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, en el cuartel de Santa Isabel de esta corte, donde le será enterado donde vive el mencionado señor Fiscal, con objeto de que preste una declaracion acerca de la cuestion que tuvo el espresado dia 7 de mayo con el soldado de este batallon, Ildefonso Millet, de la cual resultó herido dicho Millet, á quien estoy sumariando por el mencionado delito y de órden superior.

Y para que llegue á noticia del espresado Francisco Mier y pueda dar exacto cumplimiento á cuanto en este edicto se reclama, se pone en el Diario de Avisos y Boletín Oficial de esta provincia.

Asilo mandó dicho señor Fiscal, en Madrid á 15 de setiembre de 1861.—Francisco Carrion.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Escolástico Reta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, ha acordado sacar á remate en pública subasta los derechos que en su totalidad adeuden en los tres años próximos de 1862, 1863 y 1864, en la misma ciudad y su término jurisdiccional, incluso el caserío del Encin; las especies sujetas á la contribucion de consumos, con arreglo á la primera tarifa, segunda clase de poblacion, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856, bajo el tipo de 162.000 rs. en cada uno de los tres años referidos; habiendo señalado para el primer remate el domingo 13 de octubre próximo, y para el segundo el domingo siguiente 20 de dicho mes, desde la hora de las diez de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que concurran licitadores.

Alcalá de Henares 15 de setiembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

En virtud de autorizacion de S. E. se

subasta el arbitrio del fiel medidor y medida de los granos y peso y romana, bajo el pliego de condiciones que consta del expediente, y para sus remates se han señalado los dias 13 y 20 de octubre próximo, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de Valdeiglesias 16 de setiembre de 1861.—Marcelo Becerril.

Por acuerdo de la corporacion que presido, se saca á pública subasta el derecho de los artículos de consumos de esta villa con la venta libre, á escepcion de las carnes de hebra, que será con la esclusiva, por todo el año próximo venidero, y cuyos remates tendrán lugar en la sala consistorial de la misma, los dias 13 y 20 de octubre inmediato, á las once de sus mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, y que además se leerán en el acto de celebrarse aquellas.

San Martin de Valdeiglesias 16 de setiembre de 1861.—Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á subasta las especies de consumos de este pueblo para el año de 1862, con libertad de venta, siendo la cantidad menor admisible la de 10.481 rs. 28 céntimos, en el primer remate que tendrá lugar el domingo dia 15 de octubre entrante, á las once de su mañana, y un cinco por ciento, de mejora en el segundo remate que se celebrará á la propia hora, el siguiente domingo 20 del mismo mes, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el dia de hoy en la Secretaría de la corporacion.

Los que quieran hacer postura, se servirán concurrir en los dias y horas designados á la sala capitular de esta villa, donde tendrán lugar los remates.

Collado Mediano 15 de setiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Esteban Palacios.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Aprobada por la superioridad la cartilla de evaluacion de este distrito, y hechas las rectificaciones oportunas al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias, para que los interesados en él puedan deducir de agravio; en inteligencia que solo tienen derecho á reclamar los que hayan presentado relacion.

Pozuelo de Alarcon 16 de setiembre de 1861.—Ecequiel Muñoz.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, fecha 10 del actual, y por no haberse presentado licitadores á la subasta anunciada en el núm. 149 del Boletín Oficial, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el dia 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala capitular, para el nuevo remate del tomillo existente en el monte de la Escorzonera, de estos propios, por la cantidad de 7534 rs. á que ascienden las dos terceras partes de la tasacion, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Pozuelo de Alarcon 16 de setiembre de 1861.—Ecequiel Muñoz.

Alcaldía constitucional de Parla.

Estando autorizado este Ayuntamiento para subastar los pastos de invierno de la dehesa boyal, perteneciente á los vecinos, ha acordado que el remate tenga lugar el dia 29 del presente mes y hora de las diez de su mañana, bajo del pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

Parla 15 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Nicasio Garcia Rivera.—Por su mandado, Anastasio Benito, Secretario.

Alcaldía constitucional de El Vellón.

En virtud de órden de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo de este presente año, con facultad de la venta esclusiva al por menor, y para su remate ha señalado el domingo 22 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

El Vellón 14 de setiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Anastasio Garcia.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de arrendamiento de la casa-taberna de propios de este pueblo el dia 8 del corriente que se intentó su primer remate, se ha procedido á su tasacion en renta; y graduada en 600 rs. bajo este tipo se saca nuevamente á subasta por lo que respecta al año próximo de 1862, estando señalado para sus dos únicos remates los dias 22 del actual y 6 de octubre inmediato, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este citado pueblo, donde en dichos actos se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Las Rozas 15 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Félix Gomez.

Alcaldía constitucional de Valverde.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y Coto Carnero, de los propios de esta villa, se anuncia nuevo remate para el dia 22 del actual y hora de las once á las doce de la mañana, en las salas consistoriales de esta dicha villa, bajo el tipo de 404 reales, que son las dos tercas partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valverde 15 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Por su mandado, Julian Rodriguez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 13 de octubre próximo, y á las doce de su mañana, se subasta en Navalagamella, á siete leguas de Madrid y tres del Escorial, la corta de 4000 encinas y chaparras, de la dehesa que en dicho término posee don Felipe Medialdea, vecino de Navalcarnero, bajo el pliego de condiciones que en casa del propietario se halla de manifiesto.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861.